

POLÍTICA GLOBAL DILIGENCIA DEBIDA A TERCEROS



FEDRIGONI

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. PERSONAS INVOLUCRADAS	3
3. EL PROCESO DE DILIGENCIA DEBIDA A TERCEROS	5
3.1. Evaluación preliminar de riesgos	5
3.2. Actividades de diligencia debida.....	7
3.3. Seguimiento a posteriori	11
4. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL PROCESO DE DILIGENCIA DEBIDA A TERCEROS.....	13
ANEXO A.....	14
ANEXO B.....	17
ANEXO C.....	20



FEDRIGONI

1. INTRODUCCIÓN

El Grupo Fedrigoni interactúa periódicamente con terceros (por ejemplo, clientes, proveedores, agentes) para el buen funcionamiento de su actividad comercial. El hecho de entablar una relación comercial con cualquier tercero, ya sea cliente, proveedor o agente, puede exponer potencialmente a las empresas del Grupo Fedrigoni (en adelante, el Grupo) al riesgo de infringir la normativa y cometer uno o varios delitos, tales como:

- la corrupción, si la transacción se utiliza como medio de ocultación o implica un esquema de corrupción;
- blanqueo de capitales, si los fondos utilizados para la transacción proceden de un delito anterior cometido por el Cliente;
- incumplimiento de los programas de sanción aplicados por Estados soberanos o instituciones internacionales;

Esto puede llevar a la incoación de procedimientos penales contra las Empresas del Grupo, lo que supone un riesgo importante de que se perjudique su reputación, imagen y valor de marca.

Con el fin de identificar y limitar estos riesgos, y teniendo en cuenta los riesgos inherentes a la entrada en una relación comercial con cualquier contraparte, el Grupo Fedrigoni ha desarrollado la presente Política para la evaluación de los riesgos asociados a terceros (en adelante «Política Global de Diligencia Debida a Terceros» o la «Política»), en la que se describe el proceso de diligencia debida que debe llevarse a cabo antes de entablar la relación con el potencial cliente, proveedor o agente.

De acuerdo con el Código Ético del Grupo, las empresas del Grupo Fedrigoni someten a sus terceros a los más altos estándares de ética e integridad. De hecho, el Grupo y su personal pueden ser objeto de penas o sanciones civiles y penales, y estar expuestos a investigaciones y pesquisas reglamentarias, si sus agentes o terceros tienen un comportamiento impropio o poco ético cuando actúan en nombre del Grupo.

El presente documento establece un proceso de diligencia debida por el que el Grupo Fedrigoni examina a los terceros con los que tiene relaciones comerciales con el fin de gestionar los riesgos mencionados anteriormente en sus interacciones con terceros.

2. PERSONAS INVOLUCRADAS

Todos los terceros con los que el Grupo entre en contacto serán sometidos al proceso de diligencia debida para determinar cualquier riesgo asociado al tercero según los estándares definidos en la normativa de referencia y en la presente Política.



FEDRIGONI

El proceso de selección descrito en la presente Política se aplica a los clientes, proveedores y agentes con los que la Empresa entra en contacto a partir de la fecha de aprobación de la misma. Los terceros con los que el Grupo Fedrigoni tuviera relaciones antes de la fecha de aprobación de esta Política podrán ser objeto de controles aleatorios en función de las circunstancias.

En los siguientes capítulos se analizan las etapas del proceso de diligencia debida, cuyo grado de especificidad varía en función del tipo de entidad con la que interactúa el Grupo y de la jurisdicción a la que este pertenece.

Como parte del compromiso continuo del Grupo con el cumplimiento en materia de sanciones y terceros, todos los Destinatarios deben recibir y leer detenidamente una copia de esta Política y luego certificar por escrito: (1) que han leído la Política; (2) su compromiso de cumplir con la Política; y (3) su compromiso de informar de cualquier posible incumplimiento de la Política rellenando el «Anexo C».



3. EL PROCESO DE DILIGENCIA DEBIDA A TERCEROS

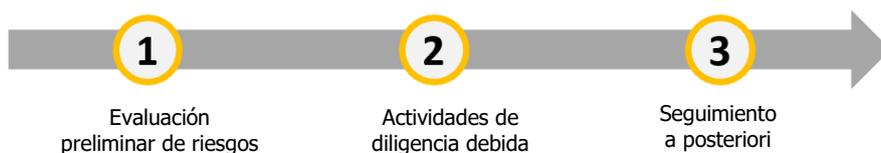
Las Empresas del Grupo Fedrigoni deben aplicar el proceso de selección de terceros antes de formalizar nuevos acuerdos vinculantes que impliquen al Grupo y a un tercero, como un cliente, un proveedor o un agente.

El departamento de Auditoría Interna, Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo es responsable de la aplicación y el cumplimiento de la presente Política.

Las verificaciones descritas en esta Política pueden ser periódicas o eventuales.

El proceso de diligencia debida a terceros se basa en la recopilación de información, el análisis de la información recopilada y el procesamiento de los resultados, incluida la identificación de situaciones de riesgo (las llamadas «red flags»). Este proceso está estructurado en tres etapas:

1. Evaluación preliminar de riesgos;
2. Actividades de diligencia debida;
3. Seguimiento a posteriori.



3.1. Evaluación preliminar de riesgos

La primera fase de la evaluación preliminar de riesgos consiste en las siguientes actividades:

- clasificación del tercero;
- identificación de las categorías de riesgo.

Clasificación de los terceros

La primera actividad consiste en la clasificación del tercero con el que el Grupo Fedrigoni interactúa (*el proceso de diligencia debida, de hecho, implica un grado de especificidad diferente relacionado con la evaluación de varios factores, incluido el tipo de sujeto*).

Los terceros con los que se relaciona el Grupo deben clasificarse del siguiente modo:

- clientes;
- proveedores;
- agentes.

FEDRIGONI

Esta clasificación es fundamental para definir cómo debe llevarse a cabo la diligencia debida *(para más detalles sobre cómo debe llevarse a cabo el proceso de diligencia debida, véase el apartado 3.2 a continuación)*.

La clasificación del tipo de tercero implicado en el proceso es, por tanto, el primer factor fundamental para identificar el tipo de diligencia debida que debe activarse.

Identificación de las categorías de riesgo

Tras la fase de clasificación del tercero, es necesario realizar una evaluación del riesgo para identificar cualquier aspecto crítico de la contraparte.

A continuación, se detallan los parámetros de evaluación del riesgo que se deben valorar en la evaluación preliminar de riesgos:

- Contexto geográfico: la jurisdicción de origen de la contraparte representa uno de los principales elementos de evaluación utilizados por las Empresas del Grupo Fedrigoni.
- Existencia de sanciones: la existencia de cualquier sanción pendiente sobre el tercero es un indicador de riesgo relevante. El Grupo Fedrigoni, de hecho, se opone a cualquier relación comercial con contrapartes sancionadas por organismos supranacionales (por ejemplo, OFAC, Comunidad Europea, etc.).

Para garantizar el perfecto cumplimiento por parte del Grupo de la normativa vigente y de los principios éticos definidos por el Código Ético, las Empresas del Grupo Fedrigoni se comprometen a realizar análisis en profundidad en los casos de relaciones comerciales con terceros considerados altamente expuestos (por ejemplo, bajo el riesgo de corrupción, blanqueo de capitales), al igual que se comprometen a no entablar ningún tipo de relación comercial con partes pertenecientes al tramo de mayor riesgo. Para más detalles sobre la definición de los niveles de exposición asociados a los indicadores mencionados, véase el Anexo B de esta Política.

La actividad de evaluación de riesgos también debe tener en cuenta la evaluación de cualquier relación con la Administración Pública. La presencia de cualquier relación entre el tercero y la Administración Pública no constituye en sí misma un acto ilícito a efectos de establecer relaciones comerciales entre el tercero y el Grupo Fedrigoni. Sin embargo, a efectos de la evaluación del riesgo, deben considerarse y analizarse cuidadosamente los siguientes tipos de relaciones, a título enunciativo:

- Interacciones frecuentes: interacciones con funcionarios, agencias gubernamentales y/u organismos públicos del país de origen;



- Composición empresarial: El tercero está controlado total o parcialmente por un funcionario del gobierno, está vinculada a un organismo público mediante participación o tiene conexiones directas o indirectas con funcionarios del gobierno u organismos públicos;
- Análisis histórico de la relación con la AP (Administración Pública): el tercero ha trabajado anteriormente para un organismo gubernamental y/o tiene una estrecha relación con la clase política del país de origen.

Cabe señalar que este tipo de relaciones no representan necesariamente un indicador de riesgo, sino que deben considerarse casos «centinela» que deben evaluarse en función de las circunstancias y/o contingencias.

A los efectos de la actividad de evaluación de riesgos, también debe evaluarse lo siguiente:

- Cláusulas contractuales: la imposición, por parte del tercero, de cláusulas contractuales específicas relativas, a título meramente ilustrativo, a la moneda de referencia, a las formas de pago, a las comisiones o a las bonificaciones a favor del tercero, representa un punto de atención considerable para el Grupo Fedrigoni en la fase de incorporación, por lo que debe verificarse que no haya cláusulas contractuales que puedan representar un riesgo para las Empresas del Grupo.
- Contacto: se prohíbe la presencia de recomendaciones externas (por ejemplo, de clientes y/o funcionarios del gobierno) con el objetivo de facilitar la conclusión de una relación con un tercero y, por lo tanto, el Grupo Fedrigoni evita la concesión de facilidades de cualquier tipo.

3.2. Actividades de diligencia debida

La actividad de diligencia debida es la actividad de verificación e investigación llevada a cabo por el departamento de Auditoría Interna, Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo del Grupo, que sigue a los análisis realizados durante la evaluación de riesgos y se parametriza al perfil de riesgo detectado durante la citada evaluación (como se establece en el capítulo 3.1 de esta Política).

Tras las actividades de evaluación de riesgos, se activa el proceso de selección de terceros. El proceso de selección de terceros implica tres tipos de diligencia debida cuyo grado de análisis aumenta en relación con el perfil de riesgo identificado en la evaluación de riesgos:

1. Diligencia debida estándar;
2. Diligencia debida intermedia;
3. Diligencia debida ampliada.



El tipo de diligencia debida activada varía en función del tipo de contraparte identificada y del perfil de riesgo asociado a la misma que haya surgido tras la actividad de evaluación del control de riesgos.

Contraparte	Nivel de exposición*	Nivel de diligencia debida
Clientes	Bajo	Diligencia debida estándar
	Medio-Alto	Diligencia debida intermedia
Proveedores	Bajo	Diligencia debida estándar
	Medio-Alto	Diligencia debida intermedia
Agentes	Bajo	Diligencia debida intermedia
	Medio-Alto	

**Para conocer la información detallada sobre los criterios utilizados para definir los niveles de exposición identificados, consulte el Anexo B de la presente Política.*

A continuación se exponen posibles formas de aplicar el proceso de diligencia debida.

Diligencia debida estándar

La diligencia debida estándar constituye el primer nivel de diligencia debida.

Esta diligencia debida se pone en marcha por defecto si, tras la evaluación de autocontrol de riesgos, se descubre que la contraparte es:

- un cliente con un nivel de exposición «bajo»;
- un proveedor con un nivel de exposición «bajo».

La diligencia debida estándar prevé la verificación de una serie de requisitos mínimos (que incluyen, entre otros, la ausencia de sanciones pendientes, la pertenencia a una jurisdicción de bajo riesgo y la ausencia de cláusulas invalidantes) relativos al cumplimiento por parte del tercero de la normativa aplicable y de los estándares del Grupo Fedrigoni.

La diligencia debida estándar se lleva a cabo a través de la cumplimentación por parte del tercero del correspondiente «Cuestionario para Terceros» (Anexo A), mediante el cual el tercero declara que cumple la normativa aplicable y que acepta las normas éticas del Grupo Fedrigoni.

FEDRIGONI

Si los resultados del cuestionario revelan perfiles de riesgo y/o reservas residuales con respecto al perfil de riesgo del tercero, el departamento de Auditoría Interna, Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo activa el segundo nivel de diligencia debida.

Diligencia debida intermedia

Se activa la diligencia debida intermedia, que constituye el segundo nivel de diligencia debida según la presente Política:

- Un cliente con un nivel de exposición «medio-alto»
- Un proveedor con un nivel de exposición «medio-alto»
- Un agente con un nivel de exposición «bajo»
- Un agente con un nivel de exposición «medio-alto»

La diligencia debida intermedia incluye controles específicos con respecto a terceros. El departamento de Auditoría Interna, Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo verifica, mediante una investigación puntual y exhaustiva, la presencia de la contraparte en las principales listas de sujetos que son objeto de sanciones internacionales.

En particular:

- Sanctions Lists de la OFAC¹ (también «Listas de Referencia»), es decir, la normativa estadounidense sobre medidas restrictivas relativas a terceros países o terceros emitida por la Office of Foreign Assets Control (en adelante también, «OFAC»), la agencia de inteligencia y control financiero del Departamento del Tesoro de Estados Unidos. Las principales se enumeran a continuación:
 - Specially Designated Nationals List (en adelante también «Lista SDN») [sdnlist.pdf \(treasury.gov\)](#);
 - Consolidated Sanctions List [Consolidated Sanctions List \(Non-SDN Lists\) | U.S. Department of the Treasury](#);

¹ La OFAC, en aplicación de la política exterior estadounidense, administra varios programas de sanciones:

para las entidades que mantienen relaciones, de diversa índole, con determinados países enumerados y actualizados constantemente dentro de la citada normativa;

para las entidades que realicen transacciones que impliquen la transferencia, el pago, la exportación, la retirada o cualquier otra disposición de bienes o intereses en bienes de una entidad o persona incluida en la lista SDN u otras Listas de Referencia.

Las sanciones pueden ser amplias o selectivas, utilizando el bloqueo de las actividades y las restricciones comerciales. Es aconsejable comprobar de vez en cuando el alcance de las sanciones aplicables, sea cual sea su naturaleza (civil, penal, administrativa, etc.), ya que suelen estar sujetas a cambios por parte de la OFAC. Puede encontrar más información sobre los Sanctions Programs and Country Information de la OFAC en el siguiente enlace: <https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Programs/Pages/Programs.aspx>



FEDRIGONI

- Additional OFAC Sanctions Lists (entre ellas, la SSI List y la FSE List) [Other OFAC Sanctions Lists | U.S. Department of the Treasury](#).
- Sanciones de la Comunidad Europea² adoptadas mediante Reglamentos del Consejo, inmediatamente ejecutables en cada Estado miembro para garantizar su aplicación oportuna y simultánea y disponibles en el siguiente enlace https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/banking-and-finance/international-relations/restrictive-measures-sanctions_en.

Si la consulta de las listas anteriores pone de manifiesto el riesgo de la contraparte y/o hay reservas residuales sobre la conexión de la contraparte con un país sancionado,³ debe activarse el tercer nivel de diligencia debida requerido por esta Política. Estas comprobaciones también se llevan a cabo mediante herramientas específicas y/o bases de datos a las que tiene acceso el Grupo Fedrigoni.

Diligencia debida ampliada

La diligencia debida ampliada constituye el tercer y más exhaustivo nivel de diligencia debida previsto en esta Política.

La diligencia debida ampliada requiere que el departamento de Auditoría Interna, Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo lleve a cabo investigaciones en profundidad de la contraparte por medio de diversas herramientas de selección de terceros, como por ejemplo:

- herramientas/bases de datos específicas a disposición del Grupo Fedrigoni;
- el posible recurso a proveedores externos especializados en cuestiones forenses.

Dichas herramientas permiten al departamento identificar cualquier aspecto crítico de la contraparte en relación con la corrupción, el blanqueo de dinero y el cumplimiento normativo.

En caso de que se confirmen los resultados de la diligencia debida ampliada y/o de que surjan perfiles críticos en relación con la contraparte analizada, estos deberán comunicarse inmediatamente a la alta dirección y se pondrá fin a las relaciones con la contraparte.

² En el sitio web de la Comisión Europea (https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/banking-and-finance/international-relations/restrictive-measures-sanctions_en) se puede consultar la lista de sanciones vigentes. La Unión Europea puede adoptar o decidir autónomamente las sanciones mediante reglamentos del Consejo, que son inmediatamente ejecutables en cada Estado miembro para garantizar su aplicación puntual y simultánea.

³ En caso de no tener claro cómo consultar las listas anteriores, es aconsejable consultar al Comitato di Sicurezza Finanziaria (CSF), que tiene la tarea de supervisar el funcionamiento del sistema de prevención y lucha contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, así como las actividades de los países que amenazan la paz y la seguridad internacionales, también con vistas a aplicar las medidas de embargo ordenadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y a nivel nacional. (https://www.dt.mef.gov.it/attivita_istituzionali/prevenzione_reati_finanziari/comitato_sicurezza_finanziaria/index.html)



Si, por el contrario, los resultados de las actividades de diligencia debida (de cualquier tipo) dieran un resultado positivo, el departamento de Auditoría Interna, Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo lo notificará al departamento de Ventas y/o al de Abastecimiento, que iniciarán las actividades respectivas con el fin de contratar al tercero.

3.3. Seguimiento a posteriori

La última fase del proceso consiste en la puesta en marcha de las actividades de seguimiento tras la aprobación de las relaciones con terceros.

Las actividades realizadas en esta fase están relacionadas con:

- la confirmación de la exactitud y adecuación de la información proporcionada por el tercero;
- la consulta de las listas de sanciones actualizadas;
- la actualización de la evaluación de riesgos de los terceros implicados;
- la certificación del cumplimiento por parte de los terceros de la normativa aplicable y de las disposiciones establecidas por el Grupo Fedrigoni.

Las actividades de seguimiento se llevan a cabo de forma discrecional tras un análisis previo del departamento de Auditoría Interna, Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo, que selecciona la muestra de contrapartes sujetas a supervisión y determina de forma independiente la frecuencia de las comprobaciones.

Cualquier duda sobre el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de una contraparte y de las normas del Grupo Fedrigoni debe comunicarse rápidamente al departamento de Auditoría Interna, Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo para iniciar la fase de verificación y seguimiento.

La ejecución de las actividades de seguimiento requiere la colaboración activa y proactiva de todos los departamentos empresariales que se relacionan con las contrapartes fuera del Grupo Fedrigoni. Las principales señales de alerta relacionadas con el cumplimiento normativo que pueden surgir en el curso de su relación con el tercero pueden referirse a los siguientes casos:

- solicitudes de pago inusuales o excesivas, como solicitudes de facturación excesiva, pagos por adelantado, pagos imprecisos o de última hora, honorarios relacionados con el rendimiento, comisiones inusuales o pagos de compensación a medio plazo;
- solicitudes de pago a un tercero, ya sea a una cuenta numerada, o en efectivo o a través de fondos no rastreables;

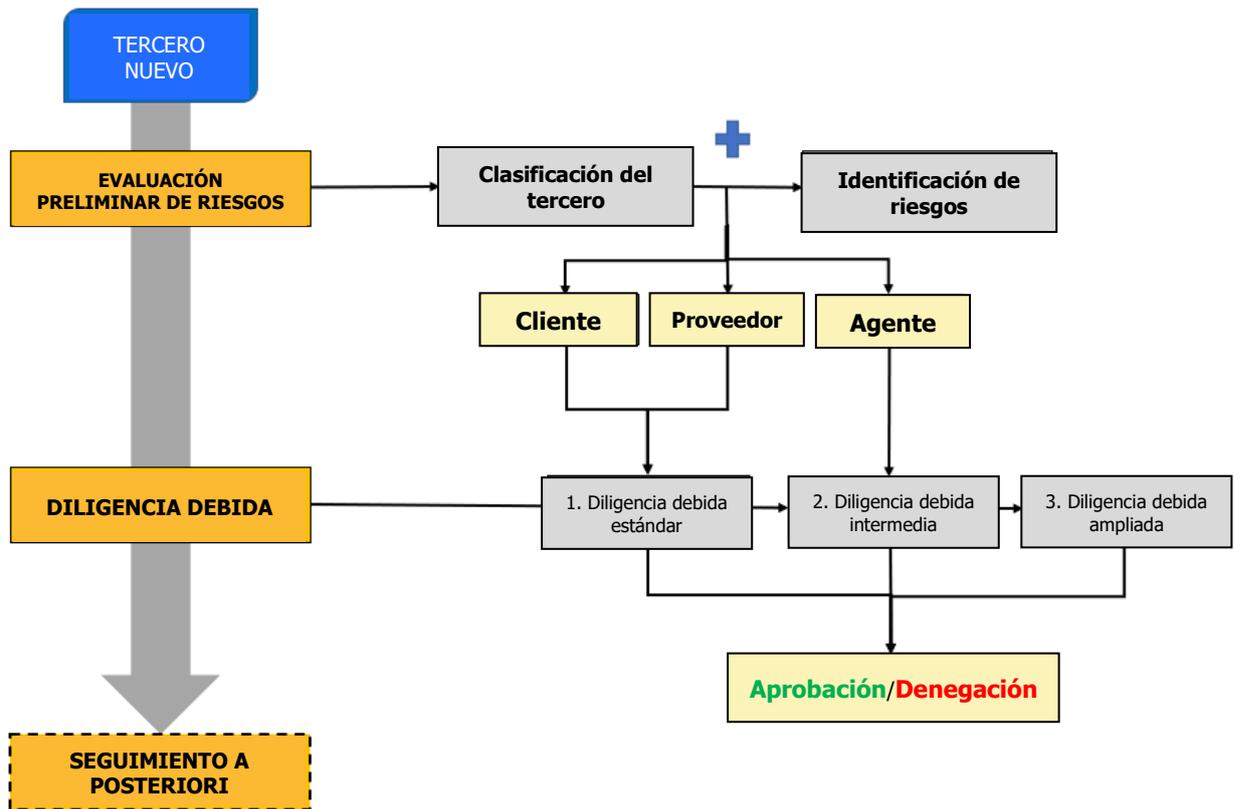
FEDRIGONI

- el tercero tiene relaciones de parentesco o una estrecha relación personal o comercial con un funcionario del gobierno;
- la negativa o vacilación del tercero a revelar la identidad de sus propietarios, socios o mandantes;
- el tercero utiliza sociedades de cartera u otros esquemas para ocultar sus propiedades sin una justificación comercial adecuada;
- el tercero expresa su deseo de mantener en secreto su representación de la empresa o los términos de su reserva.



4. REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL PROCESO DE DILIGENCIA DEBIDA A TERCEROS

Con el fin de garantizar una mejor comprensión y visión general del proceso de diligencia debida a terceros, a continuación se ofrece un resumen de los pasos descritos hasta ahora:



ANEXO A

CUESTIONARIO PARA TERCEROS

1. Declaraciones y garantías de cumplimiento normativo.

En la fecha del presente documento, _____ (en adelante «el Tercero») declara y garantiza, únicamente con relación a sí mismo, lo siguiente:

- que no ha participado en ninguna actividad prohibida por las leyes anticorrupción, lo que incluye, a título meramente enunciativo, la negociación y obtención de propiedades, licencias, permisos gubernamentales o cualquier otro derecho o privilegio de carácter legal;
- que ha cumplido con todas las Sanciones, leyes, reglamentos y órdenes equivalentes a las que está sujeta dicha Parte; y
- que ni ella ni ninguna de sus filiales o subsidiarias, ni ninguno de sus respectivos directores, responsables, empleados, agentes o representantes, es(son) una(s) Persona(s) Sancionada(s).

2. Acuerdos de cumplimiento normativo

(a) El Tercero declara, garantiza y acepta que, en nombre de Fedrigoni o en cumplimiento de este acuerdo, no podrá:

- participar en ninguna actividad prohibida por la normativa anticorrupción;
- participar directa o indirectamente en transacciones comerciales con cualquier Persona Sancionada o sujeta a Sanciones, o en beneficio de ella; ni
- incumplir de otro modo las Sanciones ni realizar cualquier acción que pueda hacer que cualquiera de las Partes se convierta en una Persona Sancionada.

(b) El Tercero se compromete a adoptar, revisar y cumplir (según corresponda) las políticas y procesos necesarios para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

(c) Con un preaviso de tres (3) días hábiles, el Tercero permitirá a Fedrigoni (y a sus asesores profesionales, según corresponda) el acceso a sus libros, registros y cuentas con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de este Acuerdo y de la normativa aplicable.

3. Garantía de cumplimiento normativo anticorrupción

_____ (en adelante, el «Tercero») reconoce y acepta que en la política escrita y establecida del Grupo Fedrigoni (en adelante, el «Grupo») está el cumplir plenamente con todas las leyes y reglamentos anticorrupción aplicables en Italia y en todas las jurisdicciones en las



FEDRIGONI

que opera. El Tercero garantiza y declara que no llevará a cabo ninguna acción que pueda constituir un incumplimiento o implicar al Grupo Fedrigoni en un incumplimiento del Código Penal italiano, o de las leyes vigentes en las jurisdicciones en las que el Grupo opera.

El Tercero deberá notificar inmediata y pertinentemente a la Empresa cualquier incumplimiento o posible incumplimiento de la legislación aplicable, y será responsable de cualquier daño causado al Grupo por el incumplimiento o posible incumplimiento de la legislación por parte del Tercero o sus agentes.

En apoyo de la política de cumplimiento normativo anticorrupción de la Empresa, el Tercero declara, garantiza y acepta que:

1. ni el Tercero, ni ninguno de sus responsables, propietarios, agentes o empleados es actualmente un Funcionario Público, agente o empleado de un Gobierno o de entidades pertenecientes al Gobierno o de agencias, departamentos u oficinas gubernamentales, o de un partido político u organizaciones públicas internacionales, ni es un candidato a un cargo gubernamental o político, ni es un agente, funcionario público o empleado de entidades pertenecientes al Gobierno («Funcionario Público»). En caso de que el Tercero (o sus agentes) asuma el cargo de Funcionario Público en el curso del proyecto al que se refiere esta certificación, el Tercero deberá notificar inmediatamente al departamento de Auditoría Interna, Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo del Grupo Fedrigoni para que este pueda (y por el presente se reserva el derecho a hacerlo) tomar todas las precauciones y medidas que sean pertinentes para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable;
2. en la fecha de la firma de la presente certificación, ningún Funcionario Público está actualmente asociado o tiene ningún interés, directo o indirecto, con el Tercero, ni tiene ningún interés legal o se beneficia del acuerdo/de la relación previsto(a) entre el Tercero y el Grupo Fedrigoni o de los pagos que este último haga a favor del Tercero en el ámbito de dicho acuerdo. Además, el Tercero garantiza que en caso de que un Funcionario Público adquiera tal interés en el Tercero, dicho Tercero deberá informar inmediatamente al departamento de Auditoría Interna, Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo del Grupo Fedrigoni para que este pueda (y por el presente se reserva el derecho a hacerlo) tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable;
3. los honorarios pagados o los descuentos aplicados por el Grupo Fedrigoni son prerrogativa exclusiva del Tercero y no serán transferidos o transmitidos a otras partes. Además, el Tercero se compromete a no realizar pagos a otros terceros en nombre del Grupo Fedrigoni;



4. El Tercero acepta y garantiza que ni él ni ninguno de sus empleados, asociados o agentes:

- ha ofrecido, prometido o concedido, ni lo hará en el futuro, ninguna ventaja de carácter económico ni de otro tipo a nadie con el fin de influir en una persona (que no tiene por qué ser la destinataria del favor) para que desempeñe su trabajo de forma inapropiada, o que la aceptación de dicha ventaja sea en sí misma, o pueda ser considerada, inapropiada; ni
- ha ofrecido, prometido o concedido, y no ofrecerá, prometerá o concederá en el futuro, ventajas de carácter financiero ni de otro tipo a un Funcionario Público (o a cualquier otra persona a petición de un Funcionario Público, o con el consentimiento de este) con el fin de influir en él en el ejercicio de sus funciones públicas,

en ambos casos, con el fin de obtener o mantener negocios o cualquier otra forma de ventaja comercial en beneficio de la Empresa.

5. El Tercero consiente la auditoría por parte del Grupo Fedrigoni de los libros y registros del Tercero relacionados con el proyecto para el que el Tercero está trabajando en colaboración con el Grupo, y se compromete a cooperar con cualquier auditoría o revisión de cumplimiento normativo del Grupo.

6. El Tercero y sus filiales han establecido controles y procesos de información eficaces y un sistema de controles contables internos suficientes para proporcionar una garantía razonable de que se evitarán, detectarán y abordarán los incumplimientos de las leyes anticorrupción aplicables.

El Tercero entiende y reconoce que cualquier declaración falsa hecha en este Cuestionario y el incumplimiento de las declaraciones anteriores constituirá un incumplimiento material del acuerdo entre el Grupo y el Tercero y será motivo de resolución inmediata del proyecto relacionado con este Cuestionario y de cualquier acuerdo posterior que el Tercero, o cualquiera de sus empresas asociadas, pueda celebrar con el Grupo Fedrigoni.

El Tercero entiende que el Grupo Fedrigoni puede adoptar medidas para protegerse de cualquier declaración falsa o incumplimiento de las manifestaciones, garantías y pactos anteriores, lo que incluye, a título enunciativo, la resolución de la relación con el Tercero u otras acciones legales apropiadas.



Fecha: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

ANEXO B

DEFINICIÓN GEOGRÁFICA DE LOS NIVELES DE EXPOSICIÓN DE TERCEROS

Con el fin de proporcionar más detalles sobre la definición de los niveles de exposición a terceros por jurisdicción, a continuación se ofrece un cuadro resumen:

- Nivel de exposición;
- Jurisdicciones relacionadas con el nivel de exposición;
- Motivo de la inclusión de una determinada jurisdicción en el tramo de riesgo;
- Proceso implementado.

El siguiente cuadro se elaboró tras un análisis combinado de las listas elaboradas por Organismos Supranacionales (OFAC, UE) y las listas (OFAC⁴, UE⁵) y las listas de Transparencia⁶ que analizan los riesgos anticorrupción y contra el blanqueo de capitales.

4 <https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Programs/Pages/Programs.aspx>

5 https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/banking-and-finance/international-relations/restrictive-measures-sanctions_en.

6 <https://www.transparency.it/indice-percezione-corruzione>



Nivel de exposición	Jurisdicciones	Motivo	Proceso
Alto	<ul style="list-style-type: none"> • Corea del Norte • Crimea • Cuba • Irán • Libia • Siria • Sudán y Darfur • Sudán del Sur 	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de sanciones en la jurisdicción según las listas elaboradas por la OFAC y la Unión Europea • Nivel de transparencia de la jurisdicción BAJO • Inestabilidad del contexto sociopolítico de origen 	<p>Las relaciones comerciales con terceros en este nivel de exposición están prohibidas y, por lo tanto, las Empresas del Grupo no entablan ninguna relación con dichas contrapartes</p>
Medio-Alto	<ul style="list-style-type: none"> • Afganistán • Bielorrusia • Burundi • Irak • Líbano • Myanmar • Nicaragua • República Centroafricana • República Democrática del Congo • Rusia • Somalia • Venezuela • Yemen • Zimbabue 	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de sanciones en la jurisdicción según las listas elaboradas por la OFAC y la Unión Europea • Nivel de transparencia de la jurisdicción MEDIO- BAJO • Inestabilidad del contexto sociopolítico de origen 	<p>Cliente: Diligencia debida intermedia</p> <p>Proveedor: Diligencia debida intermedia</p> <p>Agente: Diligencia debida intermedia</p>

FEDRIGONI

Bajo	Los países distintos de los mencionados anteriormente y/o, en cualquier caso, las jurisdicciones con un índice de Transparencia inferior a 40/100 (media mundial) se vuelven a considerar en esta clasificación	<ul style="list-style-type: none">• Ausencia de sanciones en la jurisdicción según las listas elaboradas por la OFAC y la Unión Europea• Nivel de transparencia de la jurisdicción ALTO• Estabilidad del contexto sociopolítico de origen	Cliente: Diligencia debida estándar Proveedor: Diligencia debida estándar Agente: Diligencia debida intermedia
-------------	---	--	--



ANEXO C

CERTIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DILIGENCIA DEBIDA A TERCEROS PARA LOS EMPLEADOS

Por la presente declaro que he recibido, leído y entendido completamente la Política de Diligencia Debida a Terceros del Grupo (en adelante, la «Política»). Acepto cumplir con todas las reglas previstas. Acepto informar de cualquier posible infracción a través de los canales puestos a disposición por el Grupo. Participaré en acciones formativas específicas de forma periódica. Soy consciente de que el incumplimiento de la Política y de cualquier otra normativa aplicable puede dar lugar a la rescisión inmediata de mi relación laboral con el Grupo, además de a cualquier otra consecuencia prevista por la legislación local aplicable.

Firma: _____

Nombre y apellido (en mayúsculas) _____

Empresa: _____

Departamento: _____

Fecha: _____

(Instrucciones: Devuelva una copia de la certificación firmada al departamento de Recursos Humanos, para su inclusión en el expediente personal del empleado. Esta certificación se tendrá que renovar anualmente).

